



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 116 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de junio de 2024.

VISTO:

El EXPEDIENTE Nº 00043-2019, INFORME Nº 115-2024/MDAACD-OGRRHH/J, INFORME Nº 091-2024-MDAACD/OGA, OPINIÓN LEGAL Nº 161-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular y para efectos de dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por ello, en los casos en los que se cuente con una decisión judicial, en caso de resistencia o desobediencia a la autoridad vendría recayendo en los delitos tipificados en el Art. 368 del Código Penal Peruano.

Que, mediante expediente judicial EXPEDIENTE Nº 00043-2019, Resolución Nº 17 de fecha 25 de setiembre de 2023, requiere al alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para que en el plazo de cinco días, cumpla con reincorporar a la recurrente a su centro de trabajo en el mismo cargo u otro similar naturaleza; Que la entidad demandada, registre a la actora en la planilla de obreros permanentes del régimen laboral;

Que, mediante Sentencia de Vista, de la Resolución Nº 15, se declara infundada la apelación y confirman la sentencia recurrida por parte de la demandad, interpuesta por la Sra. MARIA ANGELICA PRADO CANGANA, el cual ordena a cumplir con Reincorporar a la recurrente a su centro de trabajo en el mismo cargo u otro similar naturaleza, y que se le registre en la Planilla de obreros permanentes, del régimen laboral privado;

Que, mediante Informe Nº115-2024/MDAACD-OGRRHH/J de fecha 07 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite expediente para la proyección de Acto Resolutivo, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, asimismo es menester mencionar que la recurrente se encuentra laborando y se encuentra registrada en la planilla de obreros - sujeto al Decreto Legislativo Nº 728, según la escala remunerativa actual, siendo Técnico en Seguridad, con el importe de s/. 1100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal Nº 161-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 29 de mayo de 2024, opina que las entidades públicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una Orden Judicial, por cuanto, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 116 - 2024 - MDAACD/GM

JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Señora **MARIA ANGELICA PRADO CANGANA**, trabajadora a Plazo Indeterminado en el cargo de Técnico en Seguridad, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 728, registrada en la planilla de obreros de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE, de conocimiento de la presente resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- PPM (01)
- GM (01)
- CGA (01)
- OGRHH (01)
- Archivo (01)

